

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, el presente proceso con el escrito que antecede. Sírvase proveer.  
Cali, 08 de marzo de 2021

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO  
Secretaria


JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
Cali, ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En virtud al informe secretarial y escrito que anteceden, el Juzgado

RESUELVE:

Por Secretaria expídase constancia de ejecutoria del auto que resolvió aceptar el desistimiento de la demanda y envíese vía correo electrónico al memorialista (luguamo775@gmail.com).

NOTIFÍQUESE  
El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
EN ESTADO No. 32 DE HOY Marzo 16/2021  
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO  
QUE ANTECEDE.  
  
DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO  
Secretaria.

RAD. 760013103004 20160022200  
RB/

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho del señor Juez el presente asunto, informando que la curadora designada no ha manifestado su aceptación al cargo. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2020.

**DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO**  
Secretaria

RAD. 76001-31-03-004-2017-00254-00

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe de secretaria y dada su veracidad, el Juzgado,

RESUELVE

Relevar del cargo de curador ad-litem a la Dra. ANA BEIBA CASTRO DE SANCHEZ y en su reemplazo designase a l(a) Dr(a) ROSALUZ FIALLO FERNANDEZ - Calle 6A N: 62C-56, a quien se le comunicará su designación por telegrama, para que una vez acepte el cargo se le notifique el auto de mandamiento ejecutivo, líbrese la correspondiente comunicación.

Se le advierte al (la) referido(a) auxiliar que en caso de no poder aceptar el nombramiento deberá acreditar la razón, so pena de hacerse acreedor(a) a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias al Consejo Superior de la Judicatura. Numeral 7 artículo 48 C.G.P. Líbrese la comunicación correspondiente.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

**RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO**

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA	
EN ESTADO No. <u>9</u>	DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
SANTIAGO DE CALI,	<u>25</u> ENE 2021
DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO SECRETARIA	

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, el presente proceso con el anterior escrito y el asunto a que hace referencia. Sírvase proveer.  
Cali, 08 de marzo de 2021

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO  
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
Cali, ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la aceptación del cargo como curadora ad-litem presentada por la Dra. Ana Beiba Castro de Sánchez y toda vez que error involuntario no se había agregado al expediente la citada aceptación, el despacho procedió a revelarla y a designar nuevo curador, quien a la fecha no ha manifestado su aceptación, por lo que el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- Dejar sin efecto el auto fechado 18 de diciembre de 2020, obrante a folio 87 del presente cuaderno donde se designa como curadora ad – litem a la Dra. Rosa Luz Fiallo Fernández y todo lo que se desprenda de el.
- 2.- Agregar a los autos, el escrito de aceptación del cargo que como curadora ad litem de la demandada Ximena Aria Cárdenas, hace la Dra. Ana Beiba Castro de Sánchez y vía correo electrónico señálese e infórmesele la fecha para que concurra al despacho a fin de tomar posesión del cargo para el que fue designada

*Handwritten signature/initials*

NOTIFÍQUESE  
El Juez,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
EN ESTADO No. <u>032</u> DE HOY <u>Marzo 16/2021</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO Secretaria.

RAD. 760013103004 2017 0025400  
RB/

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, el presente proceso con los escritos que anteceden. Sírvase proveer.

Cali, 08 de marzo de 2021

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En virtud al informe secretarial y escritos que anteceden, el Juzgado

RESUELVE:

1.- Por Secretaría prográmese fecha para que el Dr. David Mauricio Reyes Rojas pueda ingresar a las instalaciones del Palacio de Justicia, a fin de que se le entregue en dvd copia de la audiencia adelantada el 27 de agosto de 2019.

2.- CITESE al señor Luis Eduardo Jiménez Sánchez en su condición de Gerente General de la sociedad GREENTROPIC C.I. S.A. o a quien haga sus veces, para que responda interrogatorio de parte que le formulara el apoderado judicial de la sociedad EXPORTADORA Y SERVICIOS RUCARAY S.A.. Para su práctica se señala la hora de las 2:00 p.m. del día 12 del mes de MAYO de 2021. La notificación de la fecha antes señalada deberá efectuarse en la forma establecida en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

3.- ORDENAR al citado señor que en dicha audiencia, proceda a exhibir el original de cada una de las facturas de venta cuyos números, fecha de embarque, temporada 2015/2016 y BL, aparecen relacionadas a folio 29 del expediente de esta actuación. Tal exhibición se realizará, poniendo a disposición de este despacho vía digital los aludidos documentos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
EN ESTADO No. 032 DE HOY Marzo 16/2021  
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO  
QUE ANTECEDE.  
  
DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO  
Secretaria.

RAD. 760013103004 20190004700  
RB/

21

**SECRETARIA.** Santiago de Cali, 15 de marzo de 2021.- A Despacho del señor Juez el anterior escrito con el proceso a que hace referencia. Sírvase proveer

**DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO**

Secretaria

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Ejecutivo – Rad. 76001310300420190007900

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

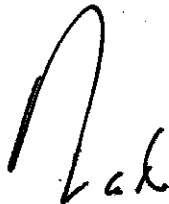
Por ser procedente lo solicitado por el mandatario convencional de la parte ejecutante en su anterior escrito en lo que respecta a la suspensión del proceso, el Juzgado obrando de conformidad con lo preceptuado en el numeral segundo del artículo 161 del Código General del Proceso,

**RESUELVE:**

- 1.- AGREGAR a los autos los anteriores escritos, a fin que obren y consten dentro del presente asunto.
- 2.- Decretase la SUSPENSION del presente proceso Ejecutivo Singular instaurado por DAGO NELSON ZUÑIGA MOSQUERA por medio de mandatario convencional, contra el señor JARVIN ZUÑIGA MOSQUERA, por el término de SEIS (06) MESES, es decir hasta el día 12 de julio del presente año.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,



**RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO**

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
EN ESTADO Nro. <u>32</u> DE HOY <u>Marzo 16/2021</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO Secretaria

**SECRETARÍA.** A despacho del señor Juez informándole que la presente demanda fue subsanada en debida forma y dentro del término legal concedido. Sírvase proveer.  
Cali, 04 de noviembre de 2020

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO  
Secretaria

AUTO No. 638  
76001310300420200005300

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Reunidas las exigencias del Artículo 82 en concordancia con los Artículo 368 y 375 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**DISPONE**

1.- Admitir la presente demanda VERBAL REIVINDICATORIA promovida por la sociedad ARARAT – DUSSAN Y CIA S EN C. EN LIQUIDACION contra la señora HILDA AMPARO ROLON DE VELEZ.

A la misma désele el trámite previsto en el Capítulo I del título I del Libro Tercero del C. General del Proceso en concordancia con los lineamientos que para el efecto consagra el art. 368 ibídem.

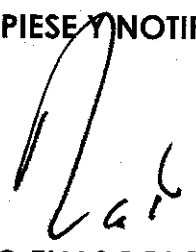
2.- De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días (art. 369 C.G.P.).

3.- Notifíquese este auto a la parte pasiva personalmente conforme a los artículos 290 a 292 del C. General del Proceso.

4.- RECONOCER personería a la Doctora GLORIA AMPARO RAMIREZ Q abogada portadora de la T. P. No. 122.381 del C. S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y términos del memorial poder a él conferido.

**CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE**

El Juez,



**RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO**

dp

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
EN ESTADO Nro. 097 DE HOY 09-11-2020  
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO  
QUE ANTECEDE.  
  
DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO  
Secretaria

SECRETARIA, A despacho del señor Juez, el presente proceso con la solicitud de aclaración del auto visible a folio 160. Sírvase Proveer.  
Cali, 10 de marzo de 2021.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO  
Secretaria

760013103004-2020-00053-00  
**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Cali, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

En escrito que antecede, el apoderado de la parte demandante solicita se aclare el numeral 4 del auto signado bajo el No. 638 fechado el 04 de noviembre de 2020, en el sentido de indicar que el nombre del apoderado judicial de la demandante es el Dr. HAROLD FERRIN LARGACHA, tal como figura en el poder anexo al libelo demandatorio.

Así las cosas, el Juzgado

**RESUELVE**

**ACLARAR** el numeral 4 del auto signado bajo No. 638 fechado el 04 de noviembre de 2020, en el sentido de indicar que el apoderado judicial de la demandante es el Dr. HAROLD FERRIN LARGACHA, portador de la T. P. No. 160.477 del C.S. de la Judicatura.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

**RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO**  
DP

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
SECRETARIA  
En Estado No. 32 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.  
Fecha: Marzo 16/2021  
DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO  
Secretaria